

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA		SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO			
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2025-09-05				
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2025-00248				
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare.				
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024005850103.				
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (niñas, niños y adolescentes)				
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Realizar procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo.				
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de Escuelas Deportivas				
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	Servicios de iniciación y formación deportiva en las disciplinas de Fútbol, Fútbol de Salón y Fútbol Sala en los municipios de Yopal y Maní, Departamento de Casanare, tres (03) informes por cada entrenador de formación deportiva (total de informes 12).				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	160 Infancia (6-12 años): M: 45 F:35 Total: 80 Adolescencia (13-17 años): M: 45 F:35 Total: 80 Total: 160				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S)		INDIRECTO (S)		
	4		0		0
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
2.1 CÓDIGO O RUBRO:					
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.904	REALIZAR PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO DEL DEPORTE FORMATIVO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)	123118TPD R	4301007	92912	\$26.280.000,0 0
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:					
La Constitución Política del año 1991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del					

Estado y de los particulares”. La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Estado debe proporcionar los medios, para que los derechos constitucionales de todas las personas a la práctica del deporte y la recreación no tengan impedimento alguno que dificulte dichas prácticas del deporte y la recreación, y, por el contrario, se utilicen todos los recursos existentes que den claridad y transparencia a los espacios que propician el mejoramiento y bienestar social. En este sentido, se ha identificado la importancia desarrollar planes, programas y proyectos que busquen consagrar el ejercicio del deporte como un derecho social que requiere de inversión pública y priorización, más aún, cuando en el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, reconoce como un derecho de todas las personas, de tal manera que se aporten beneficios importantes a la sociedad, como lo son: la inclusión social, promoción de hábitos de vida saludable, una interacción social apropiada, la reactivación económica y la posibilidad de mejoramiento de la convivencia, comunicación y cohesión social. El Departamento de Casanare, como entidad territorial tiene a su cargo la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su jurisdicción. En el marco de lo anterior, para el cumplimiento de dichos cometidos, a través de la Ordenanza No. 008 de 06 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, estableciendo los programas que permitan el desarrollo integral y sostenible y coadyuven en el mejoramiento de Necesidades Básicas Insatisfechas de la población Casanareña Dentro del Plan de Desarrollo Departamental se contempló el Sector 9: DEPORTE Y RECREACIÓN, con el cual se busca asegurar el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas e implementar la política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional que permita garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare. El INDERCAS se ubica dentro de la estructura organizacional del Departamento de Casanare, en el sector descentralizado como un establecimiento público adscrito a la Secretaría de Educación y tiene como objeto misional “fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños”, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se establecieron en su acto de creación (Decreto Departamental 201 de 2001). En ese sentido, el INDERCAS se constituye como unidad ejecutora de los proyectos de Inversión del Sector Deporte y Recreación, aprobados en el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare” en aras de dar cumplimiento a las metas plasmadas en dicho instrumento. Así mismo, este Instituto integra el Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con las prerrogativas de la Ley 181 de 1995 y en tal sentido, le corresponde como ente departamental acometer las acciones para garantizar el “patrocinio, fomento, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales” a través de la coordinación, promoción y ejecución de programas en el ámbito deportivo, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre; es así que, el INDERCAS, desarrolla el deporte formativo a través de su Escuela de Formación Deportiva cuyo objeto prioritario es aumentar las posibilidades de participación de los niños y jóvenes Casanareños en procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento de la actividad deportiva, como elemento fundamental en la formación integral del individuo buscando mejorar la calidad de vida de la población. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la

correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7° de la Ley 1098 de 2006) Mediante Resolución 000058 del 25 abril de 1991 emitida por el Instituto Colombiano Del Deporte -Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), crea El proyecto “Escuelas de Formación Deportiva” como un programa educativo extracurricular, implementado como estrategia para la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo motor, intelectual, afectivo y social mediante programas sistematizados que le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva; de igual manera, con la Resolución 001909 del 5 agosto de 1991 del Instituto Colombiano Del Deporte -Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), reglamenta el proyecto “Escuelas de Formación Deportiva” con el objetivo de Orientar un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento deportivo, el adelanto técnico, la salud física y mental y el desarrollo - motriz del niño y el joven que ingrese a la Escuela para contribuir así a su formación integral. Convertir la Escuela De Formación Deportiva, En un instrumento efectivo para la prevención de la delincuencia y la drogadicción del niño y del joven colombiano. El artículo 2.15.2.4. del decreto 1085, del 26 de mayo de 2015, define: Las Escuelas de Formación Deportiva constituyen un programa dirigido a la orientación y la enseñanza del deporte, a los niños y niñas, con el propósito de lograr su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, incorporándolos a la práctica deportiva de manera progresiva. Las Escuelas de Formación Deportiva podrán implementarlas cualquier integrante del Sistema Nacional del Deporte, siempre que su funcionamiento se ajuste a la reglamentación que expida el Ministerio del Deporte para el efecto. Ahora bien, es de resaltar la importancia del deporte en la salud y en la sociedad en general, es por esto por lo que: El deporte, como actividad física ejercida en forma de juego o competición, es esencial para la promoción de una vida digna, saludable y humana. La práctica deportiva, que requiere entrenamiento y el cumplimiento de normas establecidas, se define como toda actividad física realizada siguiendo reglas dentro de un espacio específico. El deporte ofrece a niños y niñas la oportunidad de adquirir valores, habilidades y capacidades personales que mejoran su competencia social y su adaptación, favorece su bienestar emocional, refuerza valores como la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, la comprensión, la motivación y la confianza; a través del compañerismo y el trabajo en equipo, los jóvenes aprenden la importancia de colaborar para alcanzar objetivos comunes. El ejercicio desde edades tempranas no solo activa funciones cerebrales indispensables para el desarrollo cognitivo, sino que también enseña habilidades y conocimientos que serán útiles a lo largo de la vida; por medio de su práctica se adquieren nuevas habilidades deportivas, se mejoran las cualidades físicas como son la velocidad, la flexibilidad, la resistencia y la fuerza, incluye una serie de aspectos que permite que el niño, niña, adolescente y joven desarrolle habilidades motoras y cognitivas; se considera una herramienta efectiva para promover la salud, la resiliencia y el desarrollo físico y mental en los jóvenes, fomentar su práctica significa potenciar los factores protectores en la juventud, lo cual es una prioridad en la comunidad, ya que contribuye a disminuir los índices de criminalidad, violencia y uso de drogas entre los menores, y es fundamental para desarrollar habilidades para la vida en la juventud. La disciplina, la constancia, la voluntad, la creatividad, la inteligencia y el trabajo son esenciales para el éxito en la vida, y la práctica del Fútbol, Fútbol de Salón y Fútbol Sala contribuyen al desarrollo de actitudes y resultados positivos. El Instituto permanentemente busca implementar una estrategia extracurricular sistemática para la orientación, aprendizaje y práctica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte en las niñas, niños, adolescentes, juventud y adultos, contribuyendo al mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo del departamento de Casanare, promoviendo la salud, el desarrollo social, la educación y la formación ciudadana a través de las virtudes y valores asociadas a la práctica deportiva y recreativa. El escenario de oportunidad y los retos para el deporte, recreación, actividad física y educación física son la tarea principal, desde la promoción de programas que orienten el desarrollo motor, la formación técnica y física para niños, niñas y jóvenes, a través de la práctica deportiva de acuerdo con su desarrollo físico, motriz y psicológico, en los diferentes municipios del Departamento del Casanare, para la identificación, formación, potencialización deportiva. Actualmente el Departamento propende por alcanzar altos índices de desempeño, si bien es cierto que existe una oferta institucional, se requiere el apoyo a programas deportivos estructurados que fortalezcan los procesos de iniciación y fundamentación deportiva, siendo de vital importancia el periodo de formación

deportiva donde el niño empieza a aprender de forma específica la práctica de uno o varios deportes a través del cual adquiere y desarrolla, las habilidades motrices y la técnica básica de cada deporte. Que el Instituto dentro de su plan de acción institucional tiene proyectado el fortalecimiento del grupo multidisciplinario en las escuelas de formación deportiva y clubes deportivos, en el área de preparación deportiva la cual brindará aspectos técnicos para apoyar los procesos de formación de deportistas del departamento de Casanare. En ese orden también le ha correspondido la gestión en el mejoramiento y dotación de la infraestructura, así como el fomento y fortalecimiento en la medida de sus capacidades, que ha venido en aumento año tras año, pero sin que se logre resolver totalmente la problemática del sector deportes en el departamento, teniendo en cuenta que la población también aumenta. La ley 181 de 1995, estableció: Artículo 15: “El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales” Artículo 16: Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. (...) Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (...) Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. (...) Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. La estructura y régimen legal del deporte formativo, es la determinada por la Ley 181 del 18 de enero de 1995; el Decreto 1085 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 000058 del 25 abril de 1991, la Resolución 001909 del 5 agosto de 1991, entre otras. La Ley 2210 de mayo 23 de 2022 Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones señala en su Artículo 7o. ACREDITACIÓN DEL ENTRENADOR (A) DEPORTIVO (A). Para ejercer como entrenador (a) deportivo (a), se requiere estar inscrito en el Registro de Entrenadores Deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida, estableciendo un régimen de transición hasta el día 22 de mayo de 2025 para acreditar dicho requisito. Que la ley 2251 del 04 de agosto de 2025 “Por medio de la cual se establece el código deontológico y ético del entrenador deportivo en Colombia, se define el proceso disciplinario para el entrenador deportivo y se dictan otras disposiciones”, estableció en su artículo 68 el requisito denominado registro provisional para entrenadores deportivos con experiencia acreditada, disponiendo las exigencias acreditables para poder desempeñarse como entrenadores deportivos y adquirir el registro a través del COCED. Además de determinar en el parágrafo 3 que dicha ley se entiende complementaria de la Ley 2210 de 2022, en lo relativo al reconocimiento experiencia, formación y ejercicio de los entrenadores deportivos siendo obligatoria la interpretación armónica entre las dos normas y, finalmente, en cuanto al término para obtener la inscripción o registro para desempeñarse como entrenador deportivo, dispuso un plazo adicional de un (01) año más contado a partir de la vigencia de dicha norma, esto es, hasta el 04 de agosto de 2026, permitiendo así el ejercicio como entrenador (a) deportivo (a) a quienes cumplan con la idoneidad de acuerdo con los parámetros establecidos y aún no cuenten con el registro. En busca de ampliar la cobertura de la Escuela de formación deportiva del INDERCAS y garantizar la continuidad de los procesos adelantados mediante la contratación de entrenadores formativos, el instituto pretende, en la medida en que su disponibilidad presupuestal así lo permita, fortalecer el programa deportivo iniciado en la vigencia 2025 en las disciplinas deportivas de Fútbol, Fútbol de Salón y Fútbol Sala, toda vez que su práctica ha generado un impacto positivo en la calidad de vida de los NNA residentes en los municipios de Yopal y Maní, buscando de esta manera masificar su práctica en la población objetivo asignando cuatro (04) entrenadores de formación deportiva conforme a lo establecido en

la Resolución No. 003 de 07 de enero de 2025, “Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2025”, y que cumplan los criterios de verificación para los perfiles de los entrenadores de formación deportiva Artículos trece al diecisiete, Nivel II de 18 a 34 puntos. Es así como el Departamento de Casanare a través del Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare “INDERCAS” para llevar a cabo su acción administrativa y de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental, Oportunidades para Casanare, 2024-2027, desarrollará el proceso fruto del presente estudio previo bajo los siguientes bases del plan: Pilar estratégico 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE: “Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos” Eje de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, El segundo Eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare. 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación. Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare. 2.5.2.7.1 Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Meta de producto 160. Garantizar el acceso a escuelas de formación deportiva a los NNA a través de los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte. INDICADOR DE LA META: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas PROYECTO: “FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.”, Código BPIN: 2024005850103. Que son funciones de INDERCAS para dar cumplimiento a su misión de acuerdo con el Decreto 201 de 2001, Por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones: 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen, 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño, 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 11. Promover la participación del sector privado e interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre, (...) Es de señalar que el INDERCAS no tiene personal de planta suficiente que desarrolle las actividades tendientes a “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL II, PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA INDERCAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, conforme se señala en la Certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad; de igual manera certifica que

el objeto del presente estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la presente vigencia. En este sentido, con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta y atendiendo a la ausencia de personal de planta se requieren adelantar el proceso contractual en la modalidad de contratación directa de cuatro (04) personas naturales que esté en la capacidad de ejecutar las actividades propias de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se deriven del presente estudio previo.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente: ÍTEM 1: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿El Instituto requiere personas naturales para el desarrollo de las actividades? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Por las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de cuatro (04) personas que cumplan con lo establecido en: artículos trece al diecisiete: 1. Educación formal, 2. Educación no formal y 3. Experiencia; Perfil: Entrenador de Formación deportiva Nivel II (de 18 a 34 puntos), conforme lo señalado en la Resolución No. 003 de 07 de enero de 2025. ÍTEM 2: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Se requiere la contratación de cuatro (04) personas naturales que cumplan con los criterios para de verificación de los perfiles de los entrenadores de formación deportiva establecidos en los artículos trece al diecisiete e la Resolución No. 003 de 07 de enero de 2025, Nivel II Puntos: de 18 a 34 1. EDUCACIÓN FORMAL 55%; 2. EDUCACIÓN NO FORMAL 10% y 3. EXPERIENCIA 35%. ÍTEM 3: ¿El INSTITUTO ha contratado recientemente los servicios de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: INDERCAS ha contratado los servicios de apoyo a la gestión como formadores deportivos durante las pasadas vigencias, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria dentro de los parámetros establecidos. Para el 2025 se tiene igualmente previsto la contratación de los servicios de apoyo a la gestión como entrenadores de formación deportiva. ÍTEM 4: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores. B. Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la entidad considera pertinente que el tipo de remuneración para los contratos que se deriven del presente estudio previo es: (i) un valor mensual fijo de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.190.000,00) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar los correspondientes procesos de contratación tendientes a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección de los contratistas y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Departamento entidad: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICA Tipo de Contrato: Prestación de Servicios. Tipo de proceso: Contratación directa. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DEPORTIVO DE VOLEIBOL PARA EL PROCESO MISIONAL DEPORTE FORMATIVO ESCOLAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ. Cuantía: 30.800.000 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: CPS-095-2025 Departamento entidad: SENA REGIONAL CAUCA Tipo de Contrato: Prestación de Servicios. Tipo de proceso: Contratación directa. Objeto: ENTRENADOR DEPORTIVO-DIRECTOR CULTURAL 2025. Cuantía: 14.662.320 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: PSP-CUC-DR-074-2025 Departamento entidad: ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA Tipo de Contrato: Prestación de Servicios. Tipo de proceso: Contratación directa. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA-ANTIOQUIA. Cuantía: 21.000.000 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: PSP-029-2025 Departamento entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Tipo de Contrato: Prestación de Servicios. Tipo de proceso: Contratación directa. Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LAS SELECCIONES DE TENIS DE CAMPO DE EMPLEADOS Y DE ESTUDIANTES REPRESENTATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y DICTAR CURSO LIBRE DE TENIS DE CAMPO EN LA DIVISIÓN. Cuantía: 23.594.616 COP Estado: Proceso publicado ID proceso: 269558. Departamento entidad: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO Tipo de Contrato: Prestación de Servicios. Tipo de proceso: Contratación directa. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO EN TODAS LAS CATEGORÍAS INCLUYENDO LA ESCUELA DE DEPORTE FORMATIVO. Cuantía: 15.828.000 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: D-057-2025 Adicionalmente se tuvo en cuenta dentro del análisis económico para determinar el valor de los contratos; las siguientes variables: 1. Entrenador formativo Nivel II Puntos: de 18 a 34; definidos 1. Educación formal 55%; 2. Educación no formal 10% y 3. Experiencia 35%. 2. La complejidad de la labor a desarrollar: 3. La necesidad de competencias especializados en el área. 4. El tiempo de dedicación. 5. Los desplazamientos o actividades de campo 6. Informes mensuales por entregar. El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. De acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad, poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno, la necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en contratar a cuatro (04) personas naturales para: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL II, PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA INDERCAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”. Ubicación, modalidad y cobertura de entrenadores de formación deportiva para fortalecer la oferta de actividades que fomentan la práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre dirigida a la población de Casanare: 1. Ubicación: Yopal; Modalidad Deportiva: Fútbol, Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS; Modalidad Deportiva:

Fútbol de Salón, Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. 2. Ubicación: Maní; Modalidad Deportiva: Fútbol, Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS; Modalidad Deportiva: Fútbol Sala, Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. Se requiere contratar en la modalidad de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión a cuatro (04) personas naturales como entrenadores de formación deportiva para orientar los procesos de enseñanza aprendizaje del deporte en el departamento de Casanare a través del programa escuelas de formación deportiva de INDERCAS, que cumpla con lo establecido en la Resolución No. 003 de 07 de enero de 2025, "Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2025", y que cumplan los criterios de verificación para los perfiles de los entrenadores de formación deportiva Artículos trece al diecisiete, Nivel II (de 18 a 34 puntos) 1. EDUCACIÓN FORMAL 55%; 2. EDUCACIÓN NO FORMAL 10% y 3. EXPERIENCIA 35%.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES: 1. Realizar un proceso de convocatoria abierta en el municipio y lugar designado con el propósito de conformar un grupo de deportistas a quienes impartir el proceso de enseñanza aprendizaje deportivo, teniendo en cuenta para el ingreso (Ficha de inscripción, consentimiento informado, copia documento de identidad, certificado EPS, certificado del Sisbén) 2. Presentar al metodólogo asignado en la primera semana de ejecución del contrato, el plan pedagógico, cronograma de actividades a realizar, horarios y lugares de entrenamiento, según el formato establecido por el INDERCAS. 3. Realizar los Ajustes al Plan metodológico de trabajo y cronograma, en caso de que el metodólogo asignado lo solicite. 4. Desarrollar un proceso iniciación y formación deportiva durante cinco horas al día dirigido a 30 (deportes individuales) o 40 deportistas (deportes de conjunto) niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el programa Escuela de Formación Deportiva INDERCAS, manteniendo como mínimo dos grupos, impactando por lo menos tres veces por semana y 3 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes. 5. Presentar la programación de la sesión de clase y remitirlo al profesional asignado para tal fin, según los formatos establecidos. 6. Desarrollar 1 socialización dirigida a los padres de familia antes de terminar el contrato, en la cual se darán a conocer el balance final del desarrollo deportivo por deportista a cargo. En la reunión se llevará control de asistencia firmada por los padres y registro fotográfico. 7. Llevar control de la asistencia de los deportistas y presentar la correspondiente estadística en cada informe y el consolidado a la liquidación final del contrato en medio físico y magnético; que incluya la base de datos de la población beneficiada por área, enfoque de género, grupo SISBEN, enfoque étnico, enfoque diferencial/poblacional, teniendo en cuenta que en la población atendida se deberá incluir discriminadamente según el caso: 1) a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-12); c. Adolescencia (13-17); d) Juventud (18-26), 2) Enfoque de género: a) masculino, femenino; 3) Enfoque étnico: indígenas, Comunidades NARP, Población ROM, Ninguno; 4)

Enfoque diferencial: Víctimas del conflicto armado, discapacidad, LGTBI, pueblos indígenas, comunidades negras, población en pobreza extrema, familia, toda la población, otro, según formato establecido por el INDERCAS. 8. Gestionar y realizar acciones entorno al programa Juegos Intercolegiados Nacionales, apoyando al Instituto en las diferentes fases del evento y garantizando que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que beneficia tengan acceso a las inscripciones y participación. 9. Verificar que para las sesiones de adiestramiento los deportistas cumplan con los protocolos establecidos por el Centro Especializado del Deporte. 10. Las demás asignadas por el gerente del instituto relacionado con el objeto contractual.

OBLIGACIONES: 1. Presentar el informe de carácter mensual, en el cual se incluya una descripción de las actividades de manera técnica, las evidencias, logros, alcances y metas obtenidas, anexando copia del soporte de pago de salud, pensión y riesgos laborales y demás soportes requeridos para el pago correspondiente, cargarlo en la plataforma contratista de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto y una vez aprobado por el supervisor presentarlo en medio físico en los formatos establecidos por el INDERCAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar. 2. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del INDERCAS, relacionadas con el objeto del contrato. 3. Apoyar las actividades lideradas o apoyadas por el INDERCAS a las cuales sea convocado, relacionadas con el objeto del contrato. 4. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, que se encuentra en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/_curso-integridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN de la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, aprobada mediante acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indercas, el día 13 de octubre de 2020. 5. Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. 7. Respalda la ejecución de sus actividades, donde se evidencié los beneficios de realizar regularmente la práctica del deporte, la recreación, actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre, siempre preservando los derechos de los menores de edad determinados en la ley 1098 de 2006 (noviembre 8) por la cual el código de la infancia y la adolescencia, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE

1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION

POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución política que establecen: 209.. "La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
Para determinar los valores correspondientes a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del proyecto: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE” código BPIN 2024005850103, se tuvo en cuenta la Resolución No. 003 de 07 de enero de 2025, “Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2025”; en la misma se definen los criterios de verificación de los niveles para los entrenadores de formación deportiva de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo. Por lo anterior, para el presente proceso se tendrá en cuenta lo consagrado en los artículos trece al diecisiete de la Resolución No. 003 de 07 de enero de 2025; Perfil: Entrenador formativo Nivel II (de 18 a 34 puntos); definidos 1. EDUCACIÓN FORMAL 55%; 2. EDUCACIÓN NO FORMAL 10% y 3. EXPERIENCIA 35%. Estableciendo como presupuesto oficial para cada contrato el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$6.570.000,00), por un término de tres (3) meses, para cada uno; por los cuatro (04) entrenadores de formación deportiva un total de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$26.280.000,00) para la contratación tendiente a “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL II, PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA INDERCAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”.

5.43.4301.1604.2024005850103.2.3. 2.02.02.009.904	REALIZAR PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO DEL DEPORTE FORMATIVO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, DEPORTE ASOCIADO (LIGAS - CLUBES)	123118TPDR	\$26.280.000,00
--	---	------------	-----------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley. La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X
10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
10.1 PLAZO:	Tres (3) MESES		
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el gerente de INDERCAS o por delegación a la profesional Universitario Código 219 Grado 6, área deporte formativo, de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.		
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución corresponde a los municipios del Departamento de Casanare mencionados anteriormente. (CASANARE [YOPAL, MANI])		

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL II, PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA INDERCAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
10.6 VALOR:	\$26.280.000,00	
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor de cada contrato se pagará mediante tres (03) mensualidades vencidas, por un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.190.000,00) cada una previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.	
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:	
 INES PATARROYO COMBITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	 EDWIN HERNÁNDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (e) Res 213 de agosto 28 de 2025	
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL		
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)		
 DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS	
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		
 LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	

2025-00248